



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo No. 2020-481

1. Conforme lo peticionado en el escrito allegado el 19 de julio pasado, téngase por revocado el poder conferido a la abogada **Angélica María Zapata Castillo**, quién fue reconocida como apoderada judicial de la parte demandante.

2. Se reconoce personería a la abogada **Yuliana Duque Valencia** como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos contenidos en el poder conferido.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación
en el **Estado No. 111**

Hoy **17-09-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Civil 026
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76045622088ea76753d4871736111f46eba0f20d24f89a6340a8f0698df39715**

Documento generado en 16/09/2021 03:03:18 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>